

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**37090** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 525/2013 5.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- Montefibre Hispania, S.A., A08325433.

Fecha del auto de declaración.- 31 de julio del 2013.

Administradores concursales.- la mercantil De Pasqual & Marzo Abogados, S.L.P., con CIF B62309323, y domicilio en C/ Muntaner, 240, Barcelona, la cual ha designado como persona física que la represente a don Ignacio Alonso-Cuevillas Fortuny, con DNI 43127995M, abogado, con correo electrónico concursomontefibre@dpmabogados.es.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 10 de septiembre de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130054661-1